

Factura: 002-002-000042791



20171701014P02411



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura l	Nº: 2017170	01014P02411					
-							
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ACTO O CONTRATO	:			
		CONS	STITUCIÓN DE SOCIE	DADES			
FECHA DE	E OTORGAMIENTO: 27 DE D	ICIEMBRE DEL 2017, (15:57)				
					:		
OTORGAN	NTES						
		William Brown at the	OTORGADO POR		10 10 10 10 10 10		Δ
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	<u> </u>	Persona que le répresenta
Natural	SUAREZ MENA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712085834	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
Natural	SUAREZ MENA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712085826	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
							A
1.41		$C = C \frac{d^2 g}{dt}$ (1)					₽
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
٠	•		·				
UBICACIÓ	ON .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					F ₁
	Provincia	T. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cantón	164 . 151	Maria Sala	Parroquia	į i i i
PICHINCH	iA	QUITO		BENALCAZA	AR		
					:	-	
		<u> </u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	CIÓN DOCUMENTO:	<u> </u>		······			
OBJE 10/0	OBSERVACIONES:	<u></u>	:~				Š.
		1					,
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O 400.00						

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESP NOTARÍA DECIMA, CUARTA DEL CANTÓN QUI

TO ECUADOR

AMITE: 1562-0041-18
MENTO: Escriura

-18 08/01/18

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

CAROLINA SUÁREZ MENA; Y,

MARGARITA SUÁREZ MENA

CUANTIA:

USD \$ 400,00

DI: 3, COPIAS.-

Om

D.S.G.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura libre y

NOTARIO I

de voluntariamente la señora CAROLINA SUÁREZ MENA, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con el Gabriel Mora Espinosa, según escritura señor pública otorgada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, que se incorpora, como habilitante, domiciliada en la Urbanización Pillagua, parroquia Cumbayá, cantón Quito, Distrito Metropolitano, con correo electrónico carosuarezm@hotmail.com y número de teléfono cero nueve ocho cinco cuatro siete nueve cuatro uno nueve (0985479419); y, la señorita MARGARITA SUÁREZ MENA, de estado civil soltera, domiciliada en la tercera transversal número novecientos sesenta Avenida Interoceánica, parroquia Cumbayá, Distrito Metropolitano, Quito, electrónico margasuarez@hotmail.com y número de teléfono dos tres siete dos nueve cero cuatro (2372904).- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces derecho para contratar У contraer en obligaciones, a quienes de conocer dóy haberme presentado sus documentos por identidad y quienes autorizan el acceso a su

información personal en la base de datos electrónicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias debidamente certificadas ν los documentos originales de los certificados digitales de datos identidad agrego a esta escritura habilitantes.- Advertidas que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, reverencial, ni promesa o seducción; me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de constitución de la Compañía ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA., cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora CAROLINA SUÁREZ MENA, nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, por sus propios y personales derechos, en virtud capitulaciones matrimoniales de las celebradas con el señor Gabriel Mora Espinosa, según escritura pública otorgada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, que se incorpora como habilitante, domiciliada én la Urbanización Pillagua, parroquia Cumbayá, cántón

Distrito Metropolitano, con correo Ouito, electrónico carosuarezm@hotmail.com У número de teléfono cero nueve ocho cinco cuatro siete nueve cuatro uno nueve; y, la señorita MARGARITA SUÁREZ MENA, de estado civil soltera, domiciliada en la tercera transversal número novecientos sesenta y Avenida Interoceánica, parroquia Cumbayá, Distrito Metropolitano, con correo Ouito, electrónico margasuarez@hotmail.com y número teléfono dos tres siete dos nueve cero cuatro.- Las comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse y por el presente voluntariamente unen su capital, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, declarando bajo juramento que aceptan el contenido total del siguiente Estatuto Social: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO 'PRIMERO: ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA. -DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION. - La Compañía se ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA. durará denomina cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, Compañía podrá observando en cada caso las disposiciones legales



pertinentes У lo previsto en este Estatuto.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. - ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. - EL domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Cumbayá, cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto principal de la Compañía es realizar actividades de enseñanza que no pueden asignarse a un nivel determinado, no sujeto al sistema educativo común, así como la prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría en educación, orientación educativa; la difusión, propagación, comercialización, enseñanza, capacitación, vinculación, transmisión У promoción conocimientos para niños, adolescentes y adultos .-Para el cumplimiento de su objeto social podrá instalar centros para ejercer su actividad, así brindar servicios como para de educación extracurricular; promocionar y vender al \por mayor y menor libros y material didáctico, mochilas y materiales educativos relacionados con, 20programas que implemente, directamente por

NOTARIO 1

socios o por terceros legalmente autorizados.importar, distribuir comprar, vender, y educativos estará didácticos materiales investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, 10 se requiera para conformidad con que cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. En general, la Compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, integramente suscrito por las socias en la constitución de de numerario al momento Compañía, de acuerdo al deta[le constante la Artículo de Integración del de cada participación Estatuto, el valor declaran dólar.-Las socias bajo de es un

juramento que depositarán el capital suscrito, en una institución bancaria, una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y hayan obtenido el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. - ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES. - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.-ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le DE corresponde.-ARTICULO OCTAVO: CESION cesión la de PARTICIPACIONES. -Para participaciones, así como para la admisión nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. - ARTICULO DECIMO; legalmente General GENERAL.- La Junta JUNTA convocada y reunida es el órgano supremo de la

Compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS.- Las Juntas Generales CLASES DΕ Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, los del artículo ciento dieciocho.incluyendo ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION. - Tanto Juntas Generales Ordinarias las como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de ARTICULO TERCERO: Compañías.-DECIMO CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las

Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias además se notificarán por correo electrónico de acuerdo a lo previsto en Reglamento sobre juntas generales de socios accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.- Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma y acusar recibo del correo electrónico enviado. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES. - El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido artículo doscientos trece de la Lev Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. - ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará

NOTARIO 14

válidamente constituida en cualquier tiempo У cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los considere ' asuntos sobre los cuales no se suficientemente informado. - ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM. - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de presentes, debiendo expresarse así en la referida SEPTIMO: convocatoria.-ARTICULO DECIMO CONCURRENCIA. - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general especial. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO Y RESOLUCIONES. - Todas las participaciones gozarán de iquales derechos. Por cada participación de

dólar, el socio ejercerá derecho a un voto. - Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas DECIMO Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales Presidente de llevará las firmas del V Secretario, función esta que será desempeñada por Gerente General de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una sucesiva V por una por Secretario.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período reelegidos pudiendo de cinco años, ser indefinidamente y fijar sus remuneraciones; Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer

y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; q) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **i**) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste cuando el Presidente esté desempeñando funciones de Gerente General; 1) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; 11) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente intervengan en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; m) Fijar cada

año en Junta Ordinaria los topes máximos con que el Gerente General pueda operar por si mismo y en conjunto con el Presidente de la Compañía; n) Tomar decisiones respecto de los activos intangibles de la compañía; o) En general, todas atribuciones que le concede la Ley vigente y este SEGUNDO: DET. Estatuto.-ARTICULO VIGESIMO PRESIDENTE. - El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO General ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -Son TERCERO: atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; Presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta Intervenir conjuntamente General: d) Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General (en caso

NOTARIO I impedimento falta 0 temporal de ausencia, definitivo de éste; y, f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará cinco pero podrá reelegido años cargo, ser su indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la Ley y a este Estatuto, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta dictado por la Superintendencia de Compañías; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y llevar la correspondencia de la misma; g) Designar a los empleados que crevere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de situación administrativa V financiera la Intervenir а Compañía; 1) nombre representación de la Compañía en cualquier acto o contrato, sin limitación de ningún tipo, excepto la establecida en el literal c) de este artículo; m) Ejercer todas las funciones que le señalare Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y, n) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

NOTARIO I

REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos! los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley este У Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en Artículo doce de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. - ARTICULO VIGESIMO UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía OCTAVO: se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por Leyes especiales. El destino de utilidades resolverá la las Junta General.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. - Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

y este Estatuto. - ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. - De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: capital INTEGRACION DΕ CAPITAL.-ElCUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00) ha sido suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL	NUMERO DE PARTI CIPACIO- NES	୧
SUÁREZ MENA CAROLINA	396	396	396	396	99
SUÁREZ MENA MARGARITA	4	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	400	1/00

De conformidad con el cuadro anterior, las siguientes participaciones: señora poseen las CAROLINA SUÁREZ MENA, trescientas noventa y participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 396,00); y, señorita MARGARITA SUÁREZ MENA, cuatro participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4,00).- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION. - Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DIPOSICIONES LEGALES. - Se entenderán incorporadas la este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. La compañía se sujetará a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre juntas generales de socios y las compañías de responsabilidad accionistas de limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta dictado por la Superintendencia de Compañías. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD, Las socias que concurren a la constitución de

son de nacionalidad ecuatoriana. - ARTICULO Compañía TRIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-Los primeros administradores de la Compañía, con capacidad de representación legal son: PRESIDENTE: señor GABRIEL MORA ESPINOSA; GERENTE GENERAL: señora CAROLINA SUÁREZ MENA, quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de cinco años.- ARTICULO TRIGÉSIMO DECLARACIÓN JURAMENTADA.-SEXTO: comparecientes declaran, bajo juramento, que aceptan el contenido total de este Estatuto Social, al mismo someterán irrestrictamente. DISPOSICION que TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa Doctora Lody Herrera Gallardo, para que realice todos los actos necesarios para la constitución de Compañía y su perfeccionamiento. - Usted, Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura".-HASTA AQUÍ LA MINUTA que se encuentra firmada por la Doctora Lodv Herrera Gallardo, con profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que (le fue a las comparecientes integramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido (y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



CarolinaSvárez

CAROLINA SUÁREZ MENA

c.c.1712085826

MARGARITA SUÁREZ MENA

c.c.1712085834

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

0 Mll

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El Mota.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Margantahahar

Número único de identificación: 1712085834

Nombres del ciudadano: SUAREZ MENA MARGARITA

Condición dei cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUAREZ CARLOS ALBERTO GUSTAVO

Nombres de la madre: MENA DORA MARGARITA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

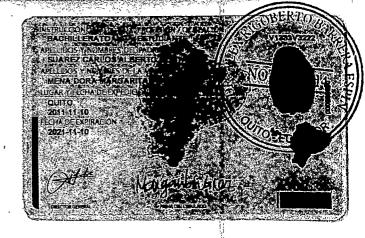
Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



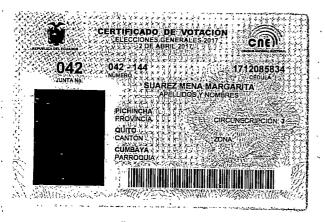
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





hungankorgoz







ECUADOR -FELIGE CON TRANSPARENCIA

2017

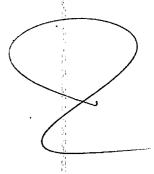
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇÃO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

JOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON OUITO Certifico i doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igua. (s) al original que fran sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación

Quito, 27 DIE 2017

DR ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CarolingSugrez CarolinaSuarez



Número único de identificación: 1712085826

Nombres del ciudadano: SUAREZ MENA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA ESPINOSA GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: SUAREZ CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: MENA DORA MARGARITA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUI

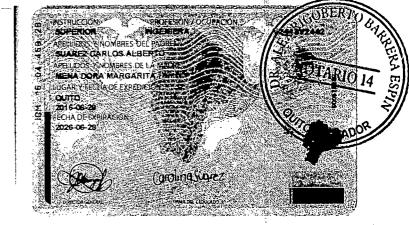


Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente















CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED. SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

CarolinaSuárez



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igua (s) al original que han sido presentada (s) en está Notaria para sú certificación (C 2017

Quito,

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexia Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2016-17-01-006-P-01997

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CAPÌTULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR: GABRIEL MORA ESPINOSA y CAROLINA SUAREZ MENA

QUITO, 21 DE ABRIL DE 2016



Tamara Garcés Almeida Notaría Sexta

Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-006-P- [1 9 9 7



CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR:

GABRIEL MORA ESPINOSA Y CAROLINA SUAREZ MENA CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiuno (21) de abrilidad año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Gabriel. Mora Espinosa y Carolina Suarez Mena, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertidos que fueron por mi la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue: SEÑORA NOTARIA: n el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar usa de



Quito D.M.

capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA,- COMPARECIENTES,- En el otorgamiento del presente instrumento público intervienen, por una parte, el señor Gabriel Mora Espinosa con número de cédula de identidad uno siete uno tres uno cuatro dos uno cuatro guión siete, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos y por otra parte, la señorita Carolina Suarez Mena con número de cédula de identidad uno siete uno dos cero ocho cinco ocho dos guión seis, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, por sus propios derechos. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: señor Gabriel Mora Espinosa es propietario exclusivo de los siguientes bienes: a) Lotes de terreno número UNO (1), DOS (2), CUATRO (4) Y SIETE (7), en la parroquia de Cumbayá cantón Quito Provincia Pichincha adquirido por escritura pública celebrada ante la notaria Doctora María Lorena Bermúdez Pozo el uno de abril del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el uno Abril del dos mil b) Copropietario del inmueble ubicado en el Sitio Briceño del dieciséis. Cantón San Vicente, adquirido de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez ante el notario Segundo abogado Pedro Dávila Talledo con fecha veinticinco de Julio del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Cantón San Vicente el veintisiete de Julio del dos mil cinco, con el número QUINIENTOS DIEZ Y SEIS (516) del registro de la Propiedad de Mayor cuantía del año dos mil cinco y anotada con el número SETECIENTOS TREINTA Y TRES, al folio VEINTE Y SIETE (27)del Repertorio General vigente. c) Vehículo Toyota Hilux año dos mil seis placa PTQ cero doscientos diecisiete, d) Vehículo Jeep Renegado año mil novecientos setenta y nueve placa PCV cero ciento cuarenta y uno, e) No tiene deudas ni obligaciones de pago DOS: La señorita Carolina Suarez



Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta

Quito D.M.

Mena es propietaria exclusiva de los siguientes bienes muebles inmuebles: a) Copropietaria de suite doce guión C, estacionamiento suito guión E cuatro y Bodega S uno guión B nueve en Edificio Suites Sheraton. Adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el treinta de marzo del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el seis de mayo del dos mil nueve. b) Derechos fiduciarios sobre el Fideicomiso HIT, adquiridos por escritura pública celebrada ante la Notaria Tamara Garcés Almeida, el dieciocho de noviembre del dos mil catorce. c) Copropietaria del inmueble ubicado en el sector El Sauce de la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el veintinueve de abril del dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de noviembre del dos mil once. d) Copropietaria del inmueble ubicado en el Sector El Sauce de la Parroquia Tumbaco del Cantón Quito, adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el veintitrés de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el ocho de diciembre del dos mil nueve. e) Vehículo Toyota Prius C año dos mil trece, con Placa PBV seis mil novecientos noventa y tres. f) Vehículo Toyota Prius C año dos mil quince, con Placa PCN cinco mil seiscientos cuarenta y seis. TRES: Los referidos señores van a contraer matrimonio civil en los próximos días. CUATRO: El señor Gabriel Mora Espinosa y la Señorita Carolina Suarez Mena, respectivamente, declaran conocer y aceptar la propiedad de los bienes, que anteceden en los TERCERA.antecedentés. estos numerales CAPITULACIONES MATRIMONIALES .- Con estos antecedentes, el Señor Gabriel Mora Espinosa y la Señorita Carolina Suarez Mena en sus calidades de esposos, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen,

Tamara Garcés Almeida Notaría Sexta

Ouito D.M.

capitulaciones matrimoniales en los siguientes términos: a) Los esposos convienen que con la celebración del matrimonio civil que van a contraento se cree ni se de origen a la sociedad conyugal, que de conformidad con los Artículos ciento treinta y nueve (139) y ciento cincuenta y tres (153) del Código Civil, se contraería en virtud del matrimonio. b) En consecuencia. que los esposos una vez que contraigan matrimonio tendrán libre administración de sus bienes patrimoniales sin que sea necesario la autorización del otro cónvuge para disponer de los mismos. c) Igualmente, y en consecuencia, que todos los bienes frutos, rentas y más réditos que deberían formar parte de la sociedad conyugal de conformidad con el Artículo ciento cincuenta y siete (157) y siguientes del Código Civil, no ingresan a dicho haber por no existir el mismo conforme el acuerdo contenido en el literal a) que antecede. d) Todos los bienes patrimoniales de los esposos que han sido detallados en los antecedentes de este instrumento, así como los frutos, rentas, réditos, intereses y más beneficios que produzcan los mismos, serán de exclusiva propiedad de los mismos, así como también los que adquieran en lo futuro. e) Las obligaciones que contraigan cada uno de los respectivos esposos, comprometerán, única y exclusivamente sus bienes propios, aún en el caso, de que tales obligaciones sean suscritas o aceptadas por los dos, solamente obligarán sus patrimonios personales en proporción al beneficio que hayan obtenidocada uno de ellos de dichas obligaciones. f) De conformidad con el Artículo ciento cincuenta y dos (152) del Código Civil, los esposos declaran que no aportan bien alguno al matrimonio que van a contraer; que ninguno de los esposos tiene deuda pendiente alguna; y, que se han excluido aquellos bienes que, conforme a las reglas generales, ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal. CUARTA: - GASTOS .- Todos los gastos que se originen por la celebración de este instrumento serán de cuenta dé los

WOBERTO BY

NOTARIO 14

200



Tamara Garcés Almeida Notaría Sexta

Quito D.M.

comparecientes por partes iguales. QUINTA.- INSCRIPCIONES desposos se autorizan mutuamente para que uno de ellos solicite y realice las inscripciones correspondientes una vez celebrado el matrimonio SEXTA.- RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el total contenido de este instrumento por ser la clara expresión de sus voluntades y por haber sido en beneficio de sus intereses particulares. SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía de este contrato, por la naturaleza del mismo, es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Sergio Peñaherrera G., matrícula profesional dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTÁ AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, ésta se afirman y ratifican en ella y para constancia de lo cual firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

GABRIEL MORA ESPINOSA

· C.C. 1713142147

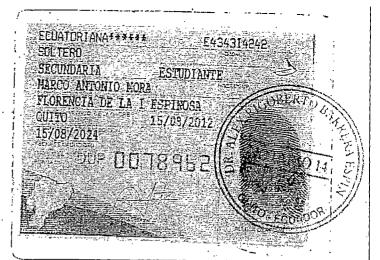
CAROLINA SUAREZ MEÑA

C.C. 1712085826

Tamara Garcés Almeida

Notaria-Sexta del Cantón Quito





REPUBLICADEL ECUADOR

SENTI- GASO DE FOLICION

RETERRILIMA - COMPUBAT - /A - /ABL

17/3/42/1/76 = 170 - 0015

MACAL ESPINORIA GASE PEL

DIVERNAL

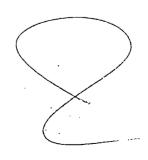
CURRENTA



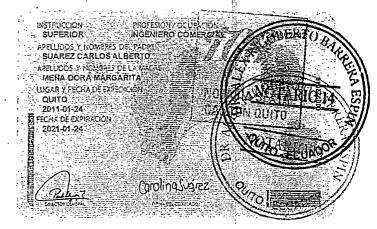
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en りょう hoja(s).

Quito a, 2,1\ ABR. 2016

TAMARA GARCÉS ALMETDA NOTABIA SEXTA CANTON QUITO









REPUBLICA DEL ECUADOR EERTIFICADO DE VOTACIÓN

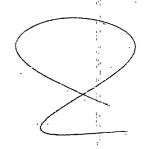
 CarolinaSvárez



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en \(\subseteq \text{PK}\) hoja(s).

Quito a, 2 17 ABR. 2016

TAMARA GARCÉS ALMETDA NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000021400



20161701006P01997



NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura N°:		006P01997						
			,					
,		 						
								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				ULACIONES MATRIMO	ONIALES			
E OTORGAMIENTO:	21 DE ABI	RIL DEL 2016	, (14:28)					
					·			- · · ·
NTES								
	· · · · · ·			OTORGADO POR				•
Nombres/Razon s	social	Tipo inte	ervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MORA ESPINOSA GAR	BRIEL			CÉDULA	1713142147	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
SUAREZ MENA CARO	LINA			CÉDULA	1712085826	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
				A FAVOR DE				
Nombres/Razón	social	Tipo inte	erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<u> </u>								
·								···
N								
Provincia				Cantón			Parrequia	
iA .			QUITO		BENALCAZA	\R		
•								
CIÓN DOCUMENTO:	ľ T							
OBSERVACIONES:	CAPITULA	CIONES MA	TRIMONIALE	S ;-				
····		 						
					•			
			•	•				
	Nombres/Razón : MORA ESPINOSA GAI SUAREZ MENA CARO Nombres/Razón : Provincia iA	Nombres/Razón social MORA ESPINOSA GABRIEL SUAREZ MENA CAROLINA Nombres/Razón social Nombres/Razón social	Nombres/Razón social Tipo interes Nombres/Razón social Tipo interes MORA ESPINOSA GABRIEL POR SUS POERECHOS SUAREZ MENA CAROLINA POR SUS POERECHOS Nombres/Razón social Tipo interes Nombr	CAPIT E OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2016, (14:28) VTES Nombres/Razón social Tipo intervininete MORA ESPINOSA GABRIEL POR SUS PROPIOS DERECHOS SUAREZ MENA CAROLINA POR SUS PROPIOS DERECHOS Nombres/Razón social Tipo interviniente Nombres/Razón social Tipo interviniente ON Provincia IA QUITO	ACTO O CONTRATO CAPITULACIONES MATRIMO E OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2016, (14:28) OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de identidad MORA ESPINOSA GABRIEL POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA SUAREZ MENA CAROLINA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad ON Provincia Cantón QUITO	ACTO O CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES E OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2016, (14:28) VITES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo-intervininete Documento de identificación MORA ESPINOSA GABRIEL POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1713142147 SUAREZ MENA CARQLINA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1712085825 Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificación Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificación Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificación ON Provincia Cantón BENALCAZÓ	ACTO O CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES E OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2015, (14:28) VIES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de identificación Macionalidad Identificación Nacionalidad Identificación Nacionalidad Identificación Nacionalidad Identificación Nacionalidad Nacionalidad Identificación Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad DERECHOS SUAREZ MENA CAROLINA DERECHOS CÉDULA 1712085826 ECUATORIA NACIONAL	ACTO D CONTRATO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES E OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2016, (14:28) OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo intervininete identidad identificación Nacionalidad Calidad Identificación Nacionalidad Comparecien Nacionalidad Identificación Identidad Identificación Identidad Identificación Identificación Identidad Identificación Identificació

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en <u>NVEVE</u> fojas útiles me fue presentada y devuelta al injeresado.

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA — NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

27 DIC 2047

Olli

DR: ALEX BARRERA ESPIN V Notario Decimo Cuarto Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta

2 1 ABR. 2016

Quito a

termon.

Tamara Garcés Almeida Arthura Sevia- (gaice d. M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7787952 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705637914 GALLEGOS RIVAS FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

ABACUS-CUMBAYÁ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

P85

ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL

P8549.11

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL

NOTARIO 14

NOTARIO 14

DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA

P8549.14

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS

DE ORATORIA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO Certifico y doy fé, que la (s) presente (s) LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR fotocopia (s) es (son) igual (es) ai documento electrónico cuyo dominio ha sido constatado en esta Notaria para su certificación.

Pr. Alex Barreta Espíri. NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

25/12/2017 8.11 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO







20171701014003667

20171701014003667 EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014003667

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	The Age to the
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:57)	4
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA TOTAL AND	the state of the state of
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	the second secon

	, · · · ·	1 P. A. 1			
OTORGANTES	Ž. N.				<u> </u>
A SMIR ME A SA	美国建设的 为4个	TO ASSESS TO SEE	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN	SOCIAL TIP	O INTERVINIENT	E DOCUMENTO D	DE IDENTIDAD No. IDENTIFICAC	IÓN
SUAREZ MENA CAR	ROLINA PO	R SUS PROPIOS	DERECHOS CÉDULA	1712085826	
			海外域的政治所以 化型物器化过滤器物		
TENERAL CONTRACTOR	Parket North		A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN	SOCIAL TIP	O INTERVINIENT	E DOCUMENTO [DE IDENTIDAD No. IDENTIFICAC	NÒN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2017			
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CAROLINA SUAREZ		. Ü	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712085826			

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

- TERCERA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL

QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA. QUE OTORGAN:

CAROLINA SUÁREZ MENA; Y MARGARITA SUÁREZ MENA.- OTORGADA

EN QUITO, A VEINTE Y S'ETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DIECISIETE.-

) Omi

DR. ALEX BARRERA ESPÍN NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIO 14



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2018	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	28	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	3

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD
	LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /27/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABACUS-CUMBAYÁ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELS

Página 1 de 1